

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, EN LOS LOCALES SOCIALES, PARA EL AÑO 2025.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2025-LOC

1.- Normativa reguladora de la convocatoria

La presente convocatoria de ayudas para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social, del ámbito de los locales sociales para el año 2025, se regula por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2020, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 10 de julio de 2020 (https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf), en su parte general aplicable a todos los proyectos y actividades, por el Anexo 7 que recoge las Bases específicas de las subvenciones para proyectos y actividades en los locales sociales, y por esta convocatoria.

2.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas las entidades y asociaciones inscritas en el REMAE que cumplan los requisitos establecidos a las Bases reguladoras.

3.- Objeto, finalidad y periodo de ejecución

Estas ayudas se dirigen a entidades y asociaciones que quieran organizar en los locales sociales, durante el año 2025, actividades, cursos y talleres, de carácter formativo o divulgativo, que fomenten el encuentro entre vecinos y vecinas, la cohesión social y el aprendizaje compartido. Las actividades subvencionables tienen que tener un contenido educativo, creativo o de desarrollo personal y comunitario.

Quedan excluidas de esta línea las solicitudes destinadas a la organización de celebraciones, fiestas, comidas populares, encuentros festivos o cualquier otra actividad que no tenga como finalidad principal el aprendizaje y la formación.

4.- Criterios de valoración

Los criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas son los indicados en la base específica 6, del Anexo 7- Bases específicas de las subvenciones para proyectos y actividades en los Locales Sociales, de las Bases reguladoras.

5.- Cantidad total y consignación presupuestaria

La dotación de la convocatoria es de 3.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria de subvenciones de la concejalía de Cohesión Social, 23 3370 48000 del presupuesto municipal de gastos para el año 2025.

6.- Importe individual de las ayudas

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes presentadas de acuerdo con la valoración que obtengan, por una cantidad máxima de 1.000 €.

7.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes tienen que adjuntar la documentación indicada en la base reguladora 5.

Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con el establecido en el artículo 6 de las Bases generales reguladoras, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El modelo de solicitud y de los otros documentos exigidos en la base reguladora 5, estarán disponibles en la web municipal o en la OAC, y la documentación se presentará telemáticamente a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat>, con firma digital, según indica la base reguladora 6.

8.- Justificación y pago

El plazo máximo para presentar la justificación será el día 31 de octubre de 2025, a excepción de aquellas que tengan lugar durante los meses de septiembre a diciembre, donde el plazo máximo para justificar será 31 de diciembre. La justificación se tendrá que hacer telemáticamente.

Las subvenciones tendrán que justificarse de acuerdo con la base reguladora 18. Se tendrá que aportar una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten en la relación de gastos para justificar la ayuda otorgada. Se tiene que justificar, como mínimo, la cantidad otorgada.

Se hará un pago avanzado del 50% de la ayuda cuando se apruebe el otorgamiento, y el 50% restante se pagará una vez comprobada que la justificación presentada se correcta.

10.- Principios éticos y reglas de conducta

Las entidades beneficiarias de subvenciones tendrán que adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt: [Ordenança subvencions \(llicamunt.cat\)](http://www.llicamunt.cat)

Lliçà d'Amunt, 17 de abril de 2025
El alcalde, Ignasi Simón Ortoll